



CONTRATO N°001-GADPRAH-2025
PROCEDIMIENTO SIE GADPRAH-2025-003

CONTRATACIÓN DE “ADQUISICIÓN DE POLLITOS CRIOLLOS Y PLANTAS FRUTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPECIES MENORES Y FRUTALES EN LOS SUB-CENTROS, COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO 2025”

En la ciudad de Ávila Huiruno a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinticinco Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO, representado por la Tlga. LUZ NARCISA GREFA YUMBO, en calidad de PRESIDENTA DEL GADPR AVILA HUIRUNO, a quien en adelante se le denominará “contratante”; y, por otra el señor CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL con RUC 2100376041001, a quien en adelante se le denominará el/la “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la entidad “Contratante, contempla la ejecución del proceso: “ADQUISICIÓN DE POLLITOS CRIOLLOS Y PLANTAS FRUTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPECIES MENORES Y FRUTALES EN LOS SUB CENTROS, COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO 2025”.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante Mediante Resolución Administrativa; RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. 016-P-GADPRAH-2025 resolvió aprobar el pliego de “ADQUISICIÓN DE POLLITOS CRIOLLOS Y PLANTAS FRUTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPECIES MENORES Y FRUTALES EN LOS SUB CENTROS, COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO 2025”. *Artículo 2.- Aprobar los documentos de la etapa preparatoria, los pliegos y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE GADPRAH-2025- 003 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE POLLITOS CRIOLLOS Y PLANTAS FRUTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPECIES MENORES Y FRUTALES EN LOS SUB CENTROS, COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO 2025”. Artículo 3.- Designar al Lcdo. Víctor Manuel Jiménez Gaona Técnico de Planificación para que bajo su responsabilidad se ejecute el proceso de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE GADPRAH-2025-003, para lo cual elaborará las respectivas actas e informes de las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, dirigido a la máxima autoridad y la recomendación expresa de adjudicación o declaración de desierto del mencionado procedimiento de contratación.*



1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.08.14, conforme consta en la certificación conferida por; La Ing. Inés Rocío Bonilla Quera, mediante documento certificación N°14 por un valor de USD 40000,00. (cuarenta mil dólares con 00/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA. de fecha 10 de marzo de 2025.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 27 de abril del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, “ADQUISICIÓN DE POLLITOS CRIOLLOS Y PLANTAS FRUTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPECIES MENORES Y FRUTALES EN LOS SUB CENTROS, COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO 2025” Que mediante Acta 004 CALIFICACIÓN DE OFERTAS PROCEDIMIENTO SIE-GADPRAH-2025-003 se procede a; **Calificar y Habilitar.** - Las ofertas presentadas por los siguientes: Oferente 01 **CRUZ TOAZA EDGAR ROMARIO RUC: 1207342419001**, cumple con lo requerido. Oferente 02 **CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL RUC 2100376041001**, cumple con lo requerido.

1.6 Que, mediante oficio Nro. 038-PRCPC-GADPRAH-2025 el Lic. Víctor Jiménez presenta el informe de resultados de la puja del proceso SIE-GADPRAH-2025-003.

Que, en cumplimiento al cronograma del proceso signado con SIE-GADPRAH-2025-003, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE POLLITOS CRIOLLOS Y PLANTAS FRUTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPECIES MENORES Y FRUTALES EN LOS SUB CENTROS, COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO 2025”, el día 14 de abril de 2025, a partir de las 14h00 hasta las 14h15, se llevó a cabo la respectiva puja entre los oferentes que fueron habilitados a través del portal SOCE, tal y como se estipula en el Art. 136 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que arrojó el siguiente detalle:

Resumen de Puja

CRUZ TOAZA EDGAR ROMARIO	CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL
USD 38,023.00	USD 37,985.00
hora:14:11:59	hora:14:12:54
USD 38,799.00	USD 38,779.00
hora:14:09:34	hora:14:10:44
USD 39,390.15	USD 39,370.00
hora:14:07:59	hora:14:08:41
USD 39,990.00	USD 39,970.00
hora:12:50:51	hora:12:47:14



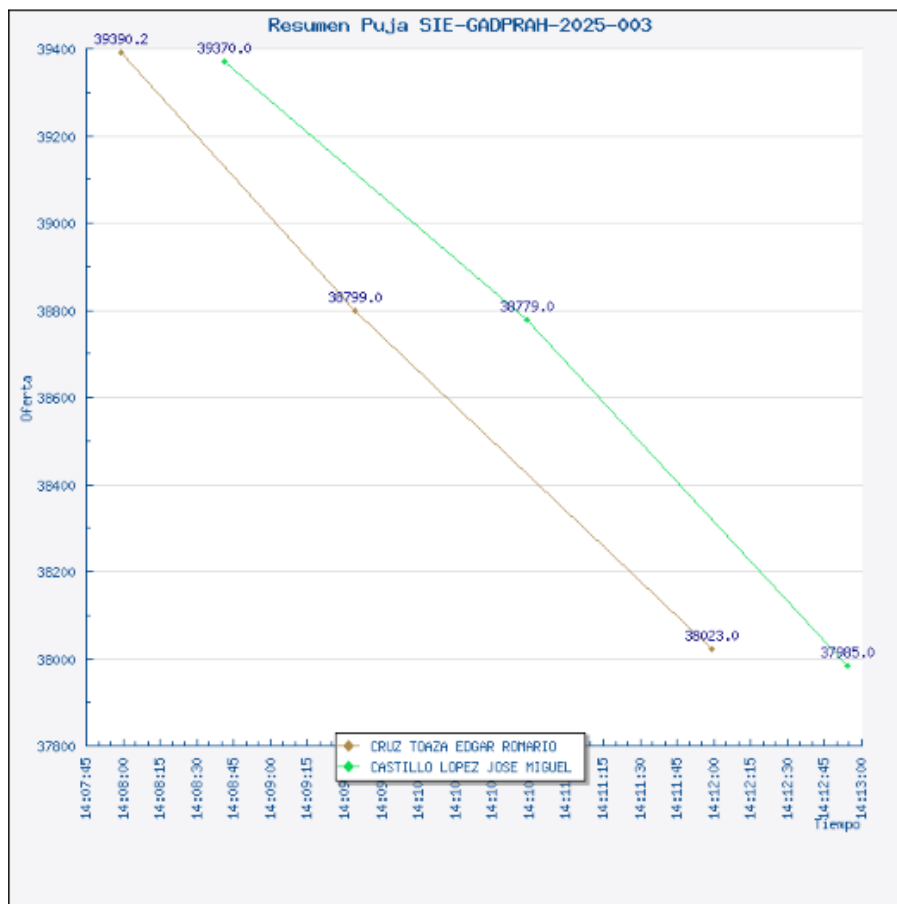
Orden Final de Puja

PROVEEDOR	ÚLTIMA OFERTA	FECHA OFERTA	ANÁLISIS DE VINCULACIONES
CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL	USD 37,985.00	2025-04-14 14:12:54	No Vinculada
CRUZ TOAZA EDGAR ROMARIO	USD 38,023.00	2025-04-14 14:11:59	No Vinculada

PROVEEDOR	ORIGEN	TIPO EMPRESA
CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL	Nacional	NATURAL
CRUZ TOAZA EDGAR ROMARIO	Nacional	NATURAL

CAPTURA DEL GRAFICO RESUMEN

Gráfico





1.7 **Que** en su calidad de máxima autoridad de la entidad “Contratante”, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 025-P-GADPRAH-2025 del 15 de abril de 2025, **Resuelve Art. 1.- ADJUDICAR:** el contrato del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA signado con el No SIE-GADPRAH-2025-003, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE POLLITOS CRIOLLOS Y PLANTAS FRUTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPECIES MENORES Y FRUTALES EN LOS SUB CENTROS, COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO 2025”, al oferente: CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL con RUC 2100376041001; por el valor resultante de la puja de \$ USD 37,985.00 (Treinta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 centavos) sin IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo los términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Garantías Técnica
- d) Resolución administrativa de adjudicación.
- e) Las certificaciones de planificación y la parte financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Lista Blanca del SRI
- g) Cuadro de unidades, cantidades y precios cuadrados al valor de la puja.
- h) Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requiere para formalización del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista **CASTILLO LOPEZ JOSE MIGUEL con RUC 2100376041001** se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma maneta el contrato de “ADQUISICIÓN DE POLLITOS CRIOLLOS Y PLANTAS FRUTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPECIES MENORES Y FRUTALES EN LOS SUB CENTROS, COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO 2025”.



CANT.	DESCRIPCION E. T.
11200	Pollitos criollos bb. Genética: Alto rendimiento. Clase: De primera categoría Color: del plumaje Multicolor rojo (colorado), negro, grises, negras, blancas y mezcladas Ave de doble propósito Carne y huevo. Sexo: Hembras y machos. Tratamientos: totalmente inmunizados, vacunación polivalente reforzada. Resistente a enfermedades y temperaturas bajas Porcentaje de mortalidad bajo por su rusticidad
1000	Balaceado pollo inicial Proteína cruda (min) 21%, Grasa (min) 5%, Fibra cruda (máx) 5%, Cenizas (máx) 7%, Humedad (máx) 12%, maíz, pasta de soya, coproductos de arroz, coproductos de trigo, harina de pescado, DDGs de maíz, aceite de palma, harina de alfalfa deshidratada, carbonato de calcio, fosfato monocalcico o dicalcico, cloruro de sodio, sesquicarbonato de sodio, metionina, lisina, treonina, colina, pigmento, premezcla vitaminas: (A, D3, E, K, B1, B2, B6, B12, niacina, ácido pantoténico, ácido fólico, biotina); minerales: (cobre, yodo, hierro, manganeso, selenio, zinc, cobalto), promotor de crecimiento (enramicina), anticoccidial (salinomocina), antimicótico, prebiótico, secuestrante de micotoxinas, enzimas exógenas, antioxidante, presentación funda de 7 libras.
2400	Plantas frutales cítricos limón sutil (Citrus aurantifolia (Christm) Swingle) planta injerta con una altura vigorosa y ramificación, sano libre de enfermedades Tamaño de funda mínimo 8"x12". Altura de planta al adquirir superior a 50 centímetros, variedad adaptada a la zona de la amazonia ecuatoriana, libre de defectos en las ramas y hojas.
2400	Plantas frutales cítricos Naranja valencia (Citrus sinensis) 'Valencia', Planta injerta. Libre de plagas y enfermedades. Tamaño de funda mínimo 8"x12". Altura de planta al adquirir superior a 50 centímetros, variedad adaptada a la zona de la amazonia ecuatoriana, vigorosa sana libre de defectos en las ramas y hojas

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de USD 37,985.00 (Treinta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 centavos de los Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista; Tabla de cantidades y precios.

No.	Código CPC	Descripción del bien	Uni	Cant	Precio unitario	Precio total
1	021220011	Adquisición de pollitos criollos y plantas frutales para la ejecución del proyecto Fortalecimiento De La Producción Agropecuaria A Través De La Implementación De Especies Menores Y Frutales En Los Sub centros, Comunas Y Comunidades De La Parroquia Ávila Huiruno 2025	U	1	37,985.00	37,985.00
TOTAL (\$)						37,985.00



4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, no pagará a la contratista anticipo y el 100% se pagará contra entrega, previo al informe del Administrador del Contrato en la que conste dichos materiales objeto de la presente contratación sea de entera satisfacción del GADPRAH y suscripción del acta entrega recepción única y definitiva suscrita por el proveedor y el Administrador de contrato.

De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. De conformidad con el artículo Art. 76. de la LOSNCP, el contratista ha rendido las siguientes garantías: **Garantía Técnica** para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

El contratista a la firma del contrato presenta la garantía técnica por calidad de los productos, de “Adquisición de pollitos criollos y plantas frutales para la ejecución del proyecto Fortalecimiento De La Producción Agropecuaria A Través De La Implementación De Especies Menores Y Frutales En Los Sub centros, Comunas Y Comunidades De La Parroquia Ávila Huiruno 2025” ofertados que son de calidad. Esta garantía comenzará a operar a partir de la fecha que se suscribe el Acta de Entrega – Recepción. En el evento de que no cumplieren con las especificaciones técnicas que impidan su normal funcionamiento, mientras esté vigente la garantía técnica. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, notificará al contratista para que, sin ningún costo adicional, incluido el traslado, esta procederá a realizar los servicios o reposición, sin que sea necesario efectuar, en el término de tiempo que el CONTRATANTE conceda para dicho efecto. LA PRESENTE GARANTÍA



TÉCNICA NO CUBRE, Daños ocasionados por accidentes por casos fortuitos o de fuerza mayor tales como: incendios o fenómenos naturales. Servicios irregulares, daños inducidos por el cliente, tal como el uso indebido o abuso sobre el producto, o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil. El Plazo de vigencia de la Garantía es de 6 meses de las plantas y por 10 días de los pollitos.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la “Contratante”.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los bienes y servicios contratados es de QUINCE (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la firma del presente contrato.

Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.1 El GADPR Ávila Huiruno, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos y siempre que el CONTRATISTA así solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

8.2 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el GADPR Ávila Huiruno. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

Por suspensión ordenadas por el GADPR Ávila Huiruno, y que no se deban a casusas imputables al CONTRATISTA.

Cláusula Novena MULTAS

9.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 x 1.000 diario, de acuerdo al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP, la subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 266 del Reglamento General de la misma.



10.2.- EL CONTRATISTA será el único responsable ante LA CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al Ing. Carlos Samuel Astudillo Orozco con cedula de ciudadanía N° 2100366729, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de treinta (30) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
6. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TRABAJO PREFERENTE:

13.1.- Cuando el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación, pertenezca al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el oferente, de resultar adjudicado deberá garantizar que, para la ejecución del contrato, contará con al menos el 80% de servicios o mano de obra de residentes de esa circunscripción (jurisdicción del cantón Loreto), con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en ese ámbito geográfico, conforme lo determinado en los artículo 39 de la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP y 4 de la Ordenanza que Regula la Contratación del Personal, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios establecidos en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Especial Amazónica, publicada en el Registro Oficial No. 435, de fecha 20 de abril del 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

14.1.- De ser el caso, por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017, artículos mediante los cuales se sustituye a los artículos 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACTA DE ENTREGA RECEPCION:

15.1.- *De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP la recepción de los bienes y servicios correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE POLLITOS CRIOLLOS Y PLANTAS FRUTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPECIES MENORES Y FRUTALES EN LOS SUB CENTROS, COMUNAS Y COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO 2025” se realizará en forma total a entera satisfacción de la Entidad Contratante y será necesario la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Única, se lo realizará en los términos de los artículos 320 y 325 del Reglamento General de la LOSNCP; la liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 Ibidem y formará parte del acta que tendrá los efectos de definitivos.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONOCIMIENTO:

16.1.- El Contratista, declara conocer perfectamente el sitio sobre el cual deberá ejecutar el objeto contractual y que ha recibido del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, la información suficiente y necesaria referente a las condiciones y demás factores y características del



medio ambiente. Cualquier descuido, falta de apreciación., error u omisión del Contratista no le exime de responsabilidad ni le enerva de estas ni le disminuye responsabilidad. De igual forma los precios acordados para la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento no podrán variar alegando desconocimiento de lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

17.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de; Ávila Huiruno, cantón Loreto, Provincia de Orellana.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante:

a) Dirección Domiciliaria: vía Hollín Loreto km 79, frente al parque Central

Teléfonos: 063066227

Email: Correo Electrónico: jp.avilahuiruno@gmail.com

b) El Contratista: La Joya De Los Sachas

Calle: VÍA POMPEYA Número: código postal 220358 S/N, Intersección: PRIMERA LINEA

Correo Electrónico; castillomigueljose785@gmail.com



Es obligación de la contratista comunicar al contratante el cambio del domicilio señalado en esta cláusula, las notificaciones de cualquier naturaleza se realizarán a su correo electrónico jp.avilahuiruno@gmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia firman en Ávila Huiruno, cantón Loreto, Provincia de Orellana.

Dado, en la parroquia Ávila Huiruno, a 21 días el mes de abril de 2025.

Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman electrónicamente, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

Tlga. Luz Narcisa Grefa Yumbo
LA CONTRATANTE

Sr. José Miguel Castillo López
EL CONTRATISTA
RUC 2100376041001